



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-29984038-GDEBA-DGAMAMGP - PELQUE S.A Levantamiento

---

**VISTO** el expediente EX-2022-29984038-GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 1074/18, N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 653/22, y

### CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° C1582/3/4 de fecha 2 de octubre de 2022 de esta Autoridad Ambiental, obrantes en el orden N° 3, se fiscalizó el establecimiento de la firma PELQUE S.A (CUIT 30-70776153-5), sito en Avenida Eva Perón N° 2049, de la Localidad de Ranelagh, Partido de Berazategui, cuyo rubro es Fabricación de productos de asfalto, imponiéndose la medida de clausura preventiva parcial recayendo la medida sobre los aparatos sometidos a presión, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 inciso (II) del Anexo I del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2022-653-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 2 de octubre de 2022, conforme constancia adunada en el orden N° 15;

Que mediante IF-2023-29490641-GDEBA-DPCYFMAMGP vinculado en el orden N° 29- intervino el Área Técnica con incumbencia, concluyendo lo siguiente: “(...)se considera pueda tramitarse el acto administrativo de levantamiento de la clausura preventiva parcial de la firma PELQUE S.A., CUIT 30-70776153-5, de rubro “Fabricación de productos de asfalto”, con domicilio en Av. Eva Perón N° 2049 de la localidad de Ranelagh y partido de Berazategui, medida que recayó sobre los artefactos sometidos a presión. Se entiende debe intimarse a la firma a: 1- Tramitar la licencia de emisiones gaseosas a la atmósfera, LEGA, conforme Decreto 1074/18. Plazo: 60 días. 2- Realizar la calibración de las válvulas de seguridad de los equipos a presión, por un calibrador autorizado por este Ministerio. Plazo: 30 días. 3- Presentar un cronograma que contemple la realización de los EVU, de los equipos sin fuego (los asp contaban con placa identificatoria, pero no figuraba la

marca fabricante). Plazo: 15 días (...);

Que, bajo el orden N° 33, mediante PV-2023-32602815-GDEBA-DPCYFMAMGP, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización determinó “(...)En fecha 8 de septiembre de 2022 se inspeccionó el establecimiento de la firma PELQUE S.A., CUIT 30- 70776153- 5, de rubro “Fabricación de productos de asfalto”, con domicilio en Av. Eva Perón N° 2049 de la localidad de Ranelagh y partido de Berazategui. Se procedió acorde a lo establecido en el artículo 20 inciso ii, del Decreto 531/19 reglamentario de la Ley 11459, a aplicar la clausura preventiva de carácter parcial del establecimiento, medida que recayó sobre los aparatos sometidos a presión. Por lo informado en IF-2023-29490641-GDEBA-DPCYFMAMGP, en esta instancia se considera pueda tramitarse el acto administrativo de levantamiento de la clausura preventiva parcial de la firma PELQUE S.A., CUIT 30-70776153- 5, de rubro “Fabricación de productos de asfalto”, con domicilio en Av. Eva Perón N° 2049 de la localidad de Ranelagh y partido de Berazategui, medida que recayó sobre los artefactos sometidos a presión. (...);

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

## **LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta por DISPO-2022-653-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 2 de octubre de 2022, obrante en el orden N° 15 sobre el establecimiento de la firma PELQUE S.A (CUIT 30-70776153-5), sito en Avenida Eva Perón N° 2049, de la Localidad de Ranelagh, Partido de Berazategui, cuyo rubro es Fabricación de productos de asfalto, medida que recayó sobre los artefactos sometidos a presión, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma PELQUE S.A (CUIT 30-70776153-5) que deberá: 1- Tramitar la licencia de emisiones gaseosas a la atmósfera, LEGA, conforme Decreto 1074/18. Plazo: 60 días. 2- Realizar la calibración de las válvulas de seguridad de los equipos a presión, por un calibrador autorizado por este Ministerio. Plazo: 30 días. 3- Presentar un cronograma que contemple la realización de los EVU, de los equipos sin fuego (los asp contaban con placa identificatoria, pero no figuraba la marca fabricante). Plazo: 15 días.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.